



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 003-2021-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 1103-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 373-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 341-2021-SGECDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 374-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 14241-2021, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la acotada Ley, señala que: "Los gobiernos locales promueven el (...) desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; además el numeral 88.3) del artículo 88°, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."; asimismo, el numeral 88.4) del artículo 88°, señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, mediante Documento N° 14241-2021, el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", debidamente representada por su Promotor y Director del Centro de Estudio, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", cuyo objetivo es realizar acciones y actividades educativas y comunales, en favor y beneficio de los ciudadanos(as), otorgando anualmente dos (2) medias becas a los estudiantes residentes y egresados de las Instituciones Públicas del distrito de Villa El Salvador para las carreras técnicas de Administración de Empresas y Contabilidad que brinda dicha casa de estudios; así como beneficiar a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como a sus familiares directos, otorgándoles el derecho de inscripción gratuita y una pensión fija de cinco (05) cuotas con un 10% de descuento hasta la culminación de sus estudios en cualquiera de las carreras del Instituto, así también otorgar un 10% de descuento del valor comercial de los cursos de Educación Continua;

Que, mediante Memorando N° 374-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2021



27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 87.1) del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; emite opinión técnica sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR"; concluyendo luego de la revisión de la propuesta de convenio, que es viable la suscripción del mismo, toda vez que resulta importante y favorable brindar a los trabajadores bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, así como a los funcionarios públicos, regidores y locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y sus familiares, facilidades para promover la educación superior; asimismo, solicita que se realicen las modificaciones al texto del Convenio en base a las recomendaciones y/o observaciones que se le realizan;



Que, mediante Memorando N° 341-2021-SGECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, teniendo en consideración que el convenio va a permitir y/o facilitar a muchos escolares de las diversas Instituciones Educativas Públicas de nuestro distrito, continuar con sus estudios superiores, otorgándoles dos (02) medias becas, emite opinión favorable; asimismo, recomienda que sea dicha Subgerencia quien asuma los compromisos establecidos en el referido Convenio;



Que, mediante Informe N° 106-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y considerando que uno de los compromisos principales es que el citado Instituto Superior otorgará anualmente hasta dos (2) medias becas a los estudiantes residentes y egresados de las Instituciones Públicas del distrito de Villa El Salvador para las carreras técnicas de Administración de Empresas y Contabilidad; así como también beneficiar a los trabajadores de nuestra entidad edil, a sus familiares directos, otorgándoles el derecho de inscripción gratuita y una pensión fija de cinco (05) cuotas con un 10% de descuento, así como también un 10% de descuento en los cursos de Educación Continua, y al verificar que las obligaciones que asumiría la Municipalidad no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones y que asimismo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional: "AEI.05.09 - Escuelas Multidisciplinarias para niños y jóvenes en el distrito" y a la Acción Estratégica Institucional: "AEI.07.03 - Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital", del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES; otorga opinión técnica favorable, precisando que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;



Que, mediante Informe N° 373-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de convenio, emite opinión legal favorable, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisando que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que recomienda que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a sus facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1103-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2021

con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 003-2021-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", que tiene como objeto desarrollar acciones específicas de continuidad educativa, formación técnica y profesional, en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y público en general, otorgando anualmente hasta dos (2) medias becas a los estudiantes residentes y egresados de las Instituciones Públicas del distrito de Villa El Salvador para las carreras técnicas de Administración de Empresas y Contabilidad; asimismo, otorgará a los trabajadores de nuestra Entidad Edil y a sus familiares directos un descuento en sus Carreras Técnicas y cursos de Educación Continúa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto de Educación Superior Privado "SAN JOSÉ DEL SUR", el mismo que consta de siete (07) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA DÍAZ GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Instituto Superior Diocesano
SAN JOSÉ DEL SUR
R.M. 701-2018-MINEDU
LICENCIADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SAN JOSE DEL SUR"

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** identificada con RUC N° 20187346488 con domicilio para estos efectos en Avenida Revolución S/N Sector 2, Grupo 15, Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA** identificado con DNI No. 77575312 acreditado según credencial otorgado por el jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de Noviembre del 2018, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SAN JOSE DEL SUR"**, identificado con RUC N° 20603599579, con domicilio legal en MZ G, Lote 38, Jirón Bolívar, Lurín, provincia y departamento de Lima, representado por el **HNO. ANTHONY AGIUS** con CE N° 001396828, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones que se expresan las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

Las partes que suscriben el presente convenio, se comprometen a su cumplimiento irrestricto teniendo en cuenta el contenido de las normas legales que rigen al Sistema Educativo nacional, objeto del presente convenio, y entre otras las siguientes:

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.5. Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO. De la Diócesis de Lurín, es una entidad de educación superior que se dedica a la formación profesional en la Ciencias Administrativas y Contables. Somos una institución diocesana católica de la Diócesis de Lurín, que tiene como su Gran Canciller Académico a Monseñor Carlos Enrique García Camader. Nuestro Instituto responde a las necesidades más urgentes de los jóvenes en situación de pobreza, abandono y riesgo, producto de la violencia estructural, el pandillaje, la drogadicción y la falta de una real formación en valores y escasez de oportunidades; nuestro pastor y guía espiritual desea responder a esta y muchas urgencias de la comunidad de creyentes de esta parte del mundo. Nuestra institución es una entidad educativa oficial con autorización de fundación y funcionamiento por parte del Ministerio de Educación a través de la R.M. N° 0536-93-ED; y transferida por Escritura Pública, mediante la Resolución Directoral Regional N° 03764-2007-DRELM de la DRELM. Finalmente, nuestra Institución recibió el licenciamiento Institucional por el Ministerio de Educación el 18 diciembre del 2018 a través de la Resolución Ministerial N° 701-2018-MINEDU.

LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía que establece la constitución Política de Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.





Instituto Superior Diocesano
SAN JOSÉ DEL SUR
R.M. 701-2018-MINEDU
LICENCIADO

2.3 **LAS PARTES**, reconocen que existen oportunidades valiosas para la cooperación interinstitucional, en los campos de capacitación profesional Técnica, promoción a la comunidad y asistencia técnica por lo que convienen en celebrar el presente convenio, orientando a superar la problemática existente y contextualizada adecuadamente, fomentando el intercambio de experiencias en el ámbito de las competencias, de manera que nos permitan lograr la calidad y la excelencia en brindar nuestros servicios a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

EL INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD reconocen realizar acciones y actividades educativas y comunales, en favor y beneficio de los ciudadanos(as), por lo que a través del presente convenio ambas, se comprometen a desarrollar acciones específicas de continuidad educativa, formación técnica y profesional, en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y público en general.

Asimismo, **EL INSTITUTO** ofrece a **LA MUNICIPALIDAD** los servicios de su Centro de Idiomas, Instituto de Capacitación Técnica Continua, bajo un programa denominado TRABAJA Y ESTUDIA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DEL INSTITUTO:

- a. Diseñar, Planificar, y ejecutar los programas de capacitación en las áreas que **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite a través del personal calificado competente para tal fin.
- b. **EL INSTITUTO** otorgará para efectos del presente convenio la disposición del talento humano que se encuentre a su cargo.
- c. Preparar las bases de cooperación orientada a la formulación y/o ejecución de estudios de investigación proyectos de inversión pública, programas de bienestar y otros destinado al bienestar y desarrollo integral de la comunidad. Otras, actividades de cooperación en las que **LAS PARTES** pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio.
- d. Otorgar pensión fija de 5 cuotas de 10% de descuento en los semestre académico a todos los trabajadores, funcionarios públicos y regidores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares directo (esposo(a), hijos y hermanos) hasta la culminación de sus estudios, a partir del semestre académico 2021-II en cualquiera de las carreras del **INSTITUTO**, siempre y cuando los participantes cumplan con los requisitos estipulados en el reglamento de admisión y hayan sido admitidos por **EL INSTITUTO**, el derecho inscripción será gratuita y la matrícula semestral será del 10% de descuento.
- f. La precitada categoría se mantendrá hasta el final de su carrera para los trabajadores, funcionarios públicos, regidores y/o familiares directo (esposo(a), hijos y hermanos) que, habiéndose acogido a los beneficios otorgados por el presente convenio, al momento del término del presente convenio o al termino de sus relaciones laborales **LA MUNICIPALIDAD**, cumplan con el requisito de haber trabajado durante (01) año para **LA MUNICIPALIDAD**. Para efectos del presente convenio, se considerarán "trabajadores funcionarios públicos y regidores de **LA MUNICIPALIDAD**" a todas las personas que hubieran prestado servicios para **LA MUNICIPALIDAD** independientemente de la modalidad (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 o contrato de locación de servicios) bajo la cual hubieran sido contratados. Se otorgará un descuento del (10%) del valor comercial de los cursos de Educación Continua que ofrezca **EL INSTITUTO** a la fecha de hacer uso del beneficio, tanto para trabajadores funcionarios públicos, regidores de **LA MUNICIPALIDAD** y/o familiares directos(esposo(a), hijos y hermanos).
- h. Los beneficios otorgados regirán para las modalidades de ingreso a **EL INSTITUTO**, a partir del semestre académico 2021-II correspondiente a las carreras técnicas, de igual forma para los cursos de Educación Continua de acuerdo con los reglamentos internos del **INSTITUTO**. **EL INSTITUTO** otorgará anualmente dos (02) medias becas, que estarán dirigidas a los alumnos de colegios estatales del distrito de Villa el Salvador, que acrediten ser residentes de dicho distrito y que hayan estado dentro los (05) primeros puestos del cómputo general en todo el proceso de selección sólo de nivel secundario.





Instituto Superior Diocesano
SAN JOSÉ DEL SUR
R.M. 701-2018-MINEDU
LICENCIADO

Para determinar quiénes son los acreedores de las dos (02) medias becas deben realizarse bajo el siguiente protocolo:

- **EL INSTITUTO** otorgará las dos (02) medias becas en las carreras técnicas: Administración de empresas y Contabilidad, previa evaluación académica el cual se llevará a cabo previa coordinación entre los representantes designados en el presente convenio.

j. Establecer los lineamientos para que los alumnos de los últimos ciclos de **EL INSTITUTO** puedan realizar las prácticas pre – profesionales, de la siguiente manera:

- Los estudiantes realizarían sus prácticas en las áreas relacionadas a la administración y contabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria para su admisión.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Coordinar a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el diseño la planificación, organización y ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica convenidas por ambas partes.
- b. Difundir, promocionar y publicitar el convenio suscrito, mediante la página Web de la municipalidad, en los medios de comunicación masiva hablados y escritos.
- c. Permitir el acceso a las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** mediante visitas con módulos, con la finalidad de difundir los eventos de proyección social, presentación de las carreras profesionales y actividades formativas, actividades académicas y culturales que organice **EL INSTITUTO** estas visitas deberán ser comunicadas y coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD** con una antelación de quince (15) días a la fecha de la visita.
- d. Brindar el apoyo respectivo para la difusión y promoción de los servicios educativos de **EL INSTITUTO** dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a través de anuncios publicitarios ferias vocacionales, paneles publicitarios y distintos medios de difusión pública en área de uso público permitidas, siempre que no se altere el orden público y no irroque en gastos a **LA MUNICIPALIDAD**.
Proporcionar a **EL INSTITUTO** la relación completa de los alumnos de los cinco primeros puestos de cada I.E. Públicos del Distrito, que hayan ocupado los cinco primeros puestos del cómputo general en todo el proceso de selección solo del nivel secundario, este reporte debidamente documentado debe ser otorgado únicamente por lo directores de las I. E. Públicas del Distrito.
- f. Otras, actividades de cooperación en las que **LAS PARTES** pongan de mutuo acuerdo, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objetivo general del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio:

POR EL INSTITUTO:

- o Promotor-Director, Hno. Anthony Agius

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL:

- o El/La Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y
- o El/La Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Los cursos programados, seminarios y otros eventos que se desarrollen en el marco del presente convenio, podrán ejecutarse en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** distrital previo acuerdo de los integrantes del comité permanente de coordinación.





Instituto Superior Diocesano
SAN JOSÉ DEL SUR
R.M. 701-2018-MINEDU
LICENCIADO

Los cursos programados, seminarios y otros eventos que se desarrollen en el marco del presente convenio, podrán ejecutarse en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** distrital previo acuerdo de los integrantes del comité permanente de coordinación.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - Tendrá una duración de tres (03) años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse mediante adendas de común acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de vencimiento.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones en el presente convenio, según corresponda. Cualquier modificación del convenio se efectuará mediante adendas debidamente firmadas por ambas partes, la misma que seguirá el mismo procedimiento de aprobación del presente convenio, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
- c. **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** - Podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, de no existir acuerdo, podrá resolverse por decisión unilateral, cuando se considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, ambas decisiones serán notificadas por conducto notarial y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios. Su resolución no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los alumnos de ambas instituciones.

Considerando que la suscripción del presente convenio impulsa al desarrollo integral de nuestro Distrito, para lograr, brindar servicios con calidad y eficiencia y superando la calidad de vida de la ciudadanía, asimismo **LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO** cumple con su responsabilidad social de direccionar e impulsar el desarrollo de medio social brindando oportunidad de superación, a través de la educación y anteponiendo la buena fe de ambas partes, suscriben el presente convenio con gran expectativa de mejorar sustancialmente el profesionalismo la capacitación y que de mejores ingreso económico para los beneficiarios.

Estando conforme las partes con todas en cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 29.....NOV..... del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ANTHONY AGIUS
Promotor-Director
Instituto de Educación Superior Privado
"SAN JOSÉ DEL SUR"

